

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso N° 2022-00011.

1. Téngase por notificado al demandado Jorge Eduardo Abril Rodríguez, quien dentro del término legal contestó demanda 40 a 102.
2. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda, se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alleguen los certificados de tradición y libertad actualizados de los bienes inmueble objeto de la controversia e indiquen si los referidos inmuebles están sometidos al régimen de propiedad horizontal, manifestando el nombre del conjunto y/o urbanización, el nombre del representante legal junto con el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ**  
 Juez



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado  
 No. 047 Fecha 29 AGO 2022

FG.

El Secretario(a)



